



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 592 2021

"Por la cual se priorizan y aprueban los proyectos de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones para la Inversión Regional 60% - Departamento de Bolívar del Sistema General de Regalías, y se designa su ejecutor"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020 y el Decreto 1821 de 31 de diciembre de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustará el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, indica los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el párrafo primero del artículo 161 de la Ley 2056 de 2020 establece que cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente.

Que el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020 establece:

"(...) Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley, así:

- a. Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y **el 60% de la Asignación para la Inversión Regional** que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se*



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 592 2021

"Por la cual se priorizan y aprueban los proyectos de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones para la Inversión Regional 60% - Departamento de Bolívar del Sistema General de Regalías, y se designa su ejecutor"

presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda"

Adicionalmente el artículo 34 de la mencionada norma dispone que:

"La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas: Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión".

Que, a su vez, el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 establece que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.

Que, la precipitada norma en su artículo 30 Parágrafo tercero dispone:

"Los ejercicios de planeación para la Asignación de la Inversión Regional serán liderados por los Gobernadores, con el apoyo de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación y teniendo en cuenta, entre otros, las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en estas Comisiones, así mismo podrá participar la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, según corresponda, a través de la realización de mesas públicas de participación ciudadana en las que se definan y prioricen las iniciativas o proyectos de inversión regional de que trata el presente parágrafo. En estos ejercicios podrán participar diferentes actores y esquemas asociativos locales y regionales, entre ellos, las regiones administrativas de planificación".

Que, con el apoyo de la Comisión Regional de Competitividad de Bolívar se adelantó la construcción de una agenda donde se priorizaron proyectos de inversión que tienen como finalidad mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional en el Departamento de Bolívar.

Que, a su vez el proyecto de inversión que a continuación se relaciona fue debidamente concertado e incluido dentro del capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías aprobado mediante Decreto Departamental No. 255 de 30 de junio de 2020 y su anexo MATRIZ DE HOMOLOGACIÓN PARA PROYECTOS E INICIATIVAS APROBADAS.

Que, la Secretaria de Infraestructura departamento de Bolívar presento al Banco de proyectos el proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA SOPLAVIENTO SAN CRISTÓBAL Y CONEXIÓN CON LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO AL MUNICIPIO DE MAHATES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** con BPIN **2021002130266** para ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional 60% - Departamento de Bolívar del SGR.

Que, surtido el trámite de revisión la Secretaria de Planeación expidió concepto **FAVORABLE DE VIABILIDAD 2021** para los proyectos en mención, así:

- Proyecto denominado, **"MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA SOPLAVIENTO SAN CRISTÓBAL Y CONEXIÓN CON LA VÍA QUE CONDUCE DEL**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 592 2021

"Por la cual se priorizan y aprueban los proyectos de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones para la Inversión Regional 60% - Departamento de Bolívar del Sistema General de Regalías, y se designa su ejecutor"

MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO AL MUNICIPIO DE MAHATES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR con **BPIN 2021002130266** apoyada en el concepto técnico emitido por Jairo Fonseca Pérez; el concepto jurídico de Ginnette Romero, el concepto de viabilidad social y metodológico expuesto por Camilo Pineda Serje, así como en la revisión metodológica, realizada por el equipo de la Secretaría de Planeación en los términos descritos en la certificación de fecha 12 de agosto de 2021 que viabiliza el proyecto denominado.

Que el proyecto **"MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA SOPLAVIENTO SAN CRISTÓBAL Y CONEXIÓN CON LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO AL MUNICIPIO DE MAHATES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR con BPIN 2021002130266** se financiará con recursos provenientes del Sistema General de Regalías para la Asignación para la Inversión Regional 60% – Departamento de Bolívar de las vigencias 2021-2022 y 2023-2024 por valor de **CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$55.535.343.484,00) M/CTE** así:

Fuente del SGR	Vigencia	Valor
Asignación para la Inversión Regional 60% – Departamento de Bolívar	2021-2022	\$47.209.100.597,01
	2023-2024	\$8.326.242.886,99
Total		\$55.535.343.484,00

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la Ley 2056 de 2020 para las vigencias futuras del 60% de la Asignación para la Inversión Regional establece:

"La asunción de obligaciones con cargo a los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos o municipios receptores directos de regalías y compensaciones, así como la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que le corresponde a los departamentos, que afecten presupuestos de bienios posteriores, requerirán para su asunción de la previa autorización proferida, por el respectivo Confis territorial o el órgano que haga sus veces, según las reglas definidas por los literales a), b) y c) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 conservando el carácter bienal de los recursos".

Que, en cumplimiento de lo anterior, el CODFIS DEPARTAMENTAL mediante acta de 08 de Julio de 2021 aprobó la vigencia futura 2023-2024 para el proyecto de inversión denominado **MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA SOPLAVIENTO SAN CRISTÓBAL Y CONEXIÓN CON LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO AL MUNICIPIO DE MAHATES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR con BPIN 2021002130266** el cual se financiará con recursos provenientes del Sistema General de Regalías para la Asignación para la Inversión Regional 60% y los cuales se incorporarán al presupuesto departamental de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente

Que conforme las normas que rigen al Sistema General de Regalías, la Secretaria de Planeación verificó que los recursos para la financiación del proyecto **MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA SOPLAVIENTO SAN CRISTÓBAL Y CONEXIÓN CON LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO AL MUNICIPIO DE MAHATES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR con BPIN 2021002130266**, se encuentran en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías,



GOBERNACIÓN de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 592 2021

"Por la cual se priorizan y aprueban los proyectos de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones para la Inversión Regional 60% - Departamento de Bolívar del Sistema General de Regalías, y se designa su ejecutor"

el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el proyecto de inversión proyecto denominado **MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA SOPLAVIENTO SAN CRISTÓBAL Y CONEXIÓN CON LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO AL MUNICIPIO DE MAHATES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR con BPIN 2021002130266** es concordante con el Plan de Desarrollo Departamental de Bolívar.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Priorizar y aprobar el siguiente proyecto de inversión y designar su ejecutor:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021002130266	MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA SOPLAVIENTO SAN CRISTÓBAL Y CONEXIÓN CON LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO AL MUNICIPIO DE MAHATES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$55.535.343.484,00
Fuente	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR		Valor Aprobado
Valor ejecución y fuente de financiación	Asignación para la Inversión Regional 60% - Departamento de Bolívar	2021-2022		\$47.209.100.597,01
	Asignación para la Inversión Regional 60% - Departamento de Bolívar	2023-2024		\$8.326.242.886,99
EJECUTOR DESIGNADO		MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO		
Valor ejecución	\$ 51.902.190.172,00	Valor Interventoría	3.633.153.312,00	
Plazo de ejecución física y financiera del Proyecto	18 Meses de ejecución física y 24 Meses de ejecución financiera	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2023-2024 Sea aprueban vigencias futuras de ejecución	
Cumplió requisitos de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicados por DNP, según Verificación realizada por la Secretaría de Planeación Departamental del 12 de Agosto de 2021				
Cuenta con Concepto Técnico de Viabilidad emitido del 12 Agosto de 2021				
Entidad que presentó el proyecto		DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR		
Ejecutor y contratante de la Interventoría del Proyecto		MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO		

ARTICULO SEGUNDO. La entidad designada como ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. La entidad ejecutora será responsable de suministrar de forma veraz,



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 592 2021

"Por la cual se priorizan y aprueban los proyectos de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones para la Inversión Regional 60% - Departamento de Bolívar del Sistema General de Regalías, y se designa su ejecutor"

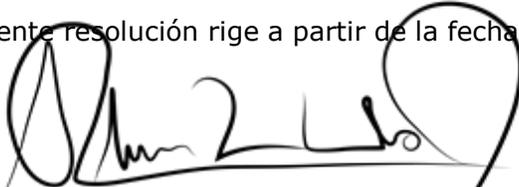
oportuna e idónea, la información de la gestión del proyecto que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño del proyecto de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas y requisitos legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO QUINTO. La entidad designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO. Corresponderá a la entidad ejecutora custodiar y archivar la información del proyecto, el reporte en los aplicativos disponibles sobre la ejecución del mismo y la atención a los requerimientos y visitas formulados en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos de control, así como proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.



ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO
Gobernador de Bolívar (E)

24 de agosto 2021

Vo.Bo.: Juan Mauricio González - Secretario Jurídico
Revisó: Mery Luz Londoño García - Secretaria de Planeación
Elaboró: M. Gallo- Asesor Jurídico Externo- Sec Planeación

